

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 594/2016. (PP. 29/2018).*

NIG: 2906942C20160005253.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 594/2016. Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad y preferencia de crédito.

De: Comunidad de Propietarios Las Cañas.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Contra: Titiko Kardava, Ayuntamiento de Marbella, Banco Santander y Nona Duruevna Dzhanashiya.

Procuradores: Sra. Marta Cuevas Carrillo y Sr. Pedro Ballenilla Ros.

### EDICTO

Letrada de la Admón. de Justicia, doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 114/17 a instancia de Comunidad de Propietarios Las Cañas frente a Titiko Kardava, Ayuntamiento de Marbella, Banco Santander y Nona Duruevna Dzhanashiya, se ha dictado la Sentencia 213/17, con fecha 7 de diciembre 2017, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Titiko Kardava y Nona Duruevna Dzhanashiya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»